

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 69

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 12 de noviembre de 2021.

-
- * [RESO-2021-943-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO LOS DISEÑOS DE LOS DISTINTIVOS QUE IDENTIFICAN A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DENOMINADOS “CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD RURAL NIVEL I” Y “CURSO DE SEGURIDAD RURAL NIVEL II” Y SOLICITANDO AL MINISTRO DE SEGURIDAD, LA AUTORIZACIÓN DE SU USO.
 - * [RESO-2021-944-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO LOS DISEÑOS DEL EMBLEMA (FORMATO BRAZO), PIN IDENTIFICATORIO Y ESTANDARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL Y SOLICITANDO AL MINISTRO DE SEGURIDAD, LA AUTORIZACIÓN DE SU USO.
 - * [RESO-2021-455-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-456-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONADO CIUDADANOS.
 - * [RESO-2021-461-GDEBA-DPGSPMSGP](#), CONFIRMANDO RESOLUCIÓN N° RESOL-2019-315-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019, QUE SANCIONÓ A LA FIRMA ALFA SEGURIDAD S.R.L.
 - * [RESO-2021-463-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA KNOWLEDGE OF SERVICE S.R.L.
 - * [RESO-2021-472-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2021-473-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-477-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2021-476-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2021-484-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
 - * [RESO-2021-478-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.
 - * [DISPO-2021-16-GDEBA-DPDCMSGP](#), ASIGNANDO EL ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARDEY (EN FORMACIÓN) PARTIDO DE TANDIL Y DELIMITANDO Y REDUCIENDO EL ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA ASIGNADA A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARÍA IGNACIA VELA - PARTIDO DE TANDIL.
 - * [NOTA ASOCIACION CIRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES.](#)
 - * [SUPLEMENTO DE CAPTURAS.](#)
 - * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-943-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Noviembre de 2021

Referencia: Aprobación de los distintivos de las capacitaciones denominadas “Curso Básico de Seguridad Rural Nivel I” y “Curso de Seguridad Rural Nivel II”

VISTO el EX-2020-16194445-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual el Superintendente de Seguridad Rural propicia la aprobación de los distintivos que identifiquen las capacitaciones denominadas “Curso Básico de Seguridad Rural Nivel I” y “Curso de Seguridad Rural Nivel II”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1646, de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó el diseño, la simbología de las condecoraciones, y los distintivos identificatorios de las Superintendencias, de la antigüedad en la Institución Policial, de Jefatura de Dependencia, del nivel de formación educativa, entre otros, derogando toda otra norma que se le oponga (artículo 40);

Que mediante la Resolución N° 236, de fecha 23 de enero de 2017, se aprobó el diseño de los distintivos que identifican capacitaciones;

Que por las Resoluciones N° 41 y 42 de la entonces Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evolución, de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobaron las capacitaciones denominadas “Curso Básico de Seguridad Rural Nivel I” y “Curso de Seguridad Rural Nivel II”, respectivamente;

Que por RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP, de fecha 5 de abril de 2021, se aprobó el “Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021”, que incluyó -entre otros- el “Curso Básico de Seguridad Rural Nivel I” y el “Curso de Seguridad Rural Nivel II”, conforme su ANEXO III -Superintendencia de Seguridad Rural- (IF-2021-06632882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP);

Que por ello, deviene oportuno y conveniente la aprobación de los distintivos denominados “Curso Básico de Seguridad Rural Nivel I” y “Curso de Seguridad Rural Nivel II”, para uso por parte del personal policial que apruebe las respectivas capacitaciones;

Que a los fines prácticos, se promueve su identificación como C52. SR-1 y C52. SR-2 equivalente a “Capacitación” y su orden, “Seguridad Rural” y su orden, de conformidad a lo establecido en los artículos 3° y 4° de la citada Resolución N° 236/17;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, por intermedio de las Direcciones Organización y Doctrina y Museo Policial, no encontrando objeciones que formular desde el ámbito de su competencia;

Que la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa ha tomado conocimiento de la iniciativa propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los diseños de los distintivos que identifican a los cursos de capacitación denominados “Curso Básico de Seguridad Rural Nivel I” y “Curso de Seguridad Rural Nivel II”, de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones establecidas en el Anexo Único (IF-2021-28312932-GDEBA-SGPMSGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Solicitar al Ministro de Seguridad, la autorización del uso de los distintivos aprobados en el artículo 1°, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 13.482.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Seguridad Rural, Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.11.08 08:42:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad

ANEXO ÚNICO

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL
DISTINTIVOS DE CAPACITACIONES**

“CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD RURAL NIVEL I”



C52. SR-1

Resolución N° 41/17 y RESO-2021-1-GDEBA-DDPRYMGEMSGP ANEXO III
(IF-2021-06632882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP)

“CURSO DE SEGURIDAD RURAL NIVEL II”



C52. SR-2

Resolución N° 42/17 y RESO-2021-1-GDEBA-DDPRYMGEMSGP ANEXO III
(IF-2021-06632882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP)

Especificaciones para uso en uniforme protocolares de gala y social:

Material: metálico recubierto por acabado acrílico transparente brillante.

Forma: rectangular de 30 mm de ancho por 10 mm de alto y 2 mm de espesor.

Borde: liso de color dorado de 1 mm. (conforme Resoluciones N° 1646/16 -BI N° 63/16- y N° 236/17 -BI N° 6/17).

IF-2021-28312932-GDEBA-SGPMMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.29 11:31:25 -0300'

Lidia Cristina Viera
Secretaria General
Secretaría General de Policía
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-944-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

Referencia: Aprobar los diseños del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte de la Superintendencia de Inteligencia Criminal.

VISTO el EX-2021-27366763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Secretaria General de Policía propicia la aprobación del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte de la Superintendencia de Inteligencia Criminal y unidades policiales subordinadas, y

CONSIDERANDO:

Que la identidad visual por medio de emblemas, ha representado por siempre a distintas actividades, y en particular ha nutrido con diferentes diseños históricos que dan orden, identidad y pertenencia institucional, a cada especialidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desde su creación;

Que a través de las figuras que componen las simbologías, analizadas y consensuadas por los organismos de conducción y construidas por las áreas pertinentes, se identificará al personal policial de la Superintendencia de Inteligencia Criminal y sus unidades policiales subordinadas;

Que de acuerdo a las funciones específicas que ejecuta la Superintendencia de Inteligencia Criminal, destinadas a la reunión, procesamiento y análisis de la información para prevenir el delito, resulta clara la necesidad de su identificación visual a través de los elementos representativos de su área, colores y la simbología del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte propuestos para su uso;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, por intermedio de las Direcciones Organización y Doctrina y Museo Policial, no encontrando objeciones que formular desde el ámbito de su competencia;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval del Superintendente de Inteligencia Criminal;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESULEVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los diseños del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte de la Superintendencia de Inteligencia Criminal, que como Anexo Único (IF-2021-29374785-GDEBA-SGPMSGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Solicitar al Ministro de Seguridad, la autorización del uso del emblema (formato brazo), pin identificatorio y estandarte de la Superintendencia de Inteligencia Criminal aprobados en el artículo 1°, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 13.482.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Inteligencia Criminal, Secretaría General de Policía, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

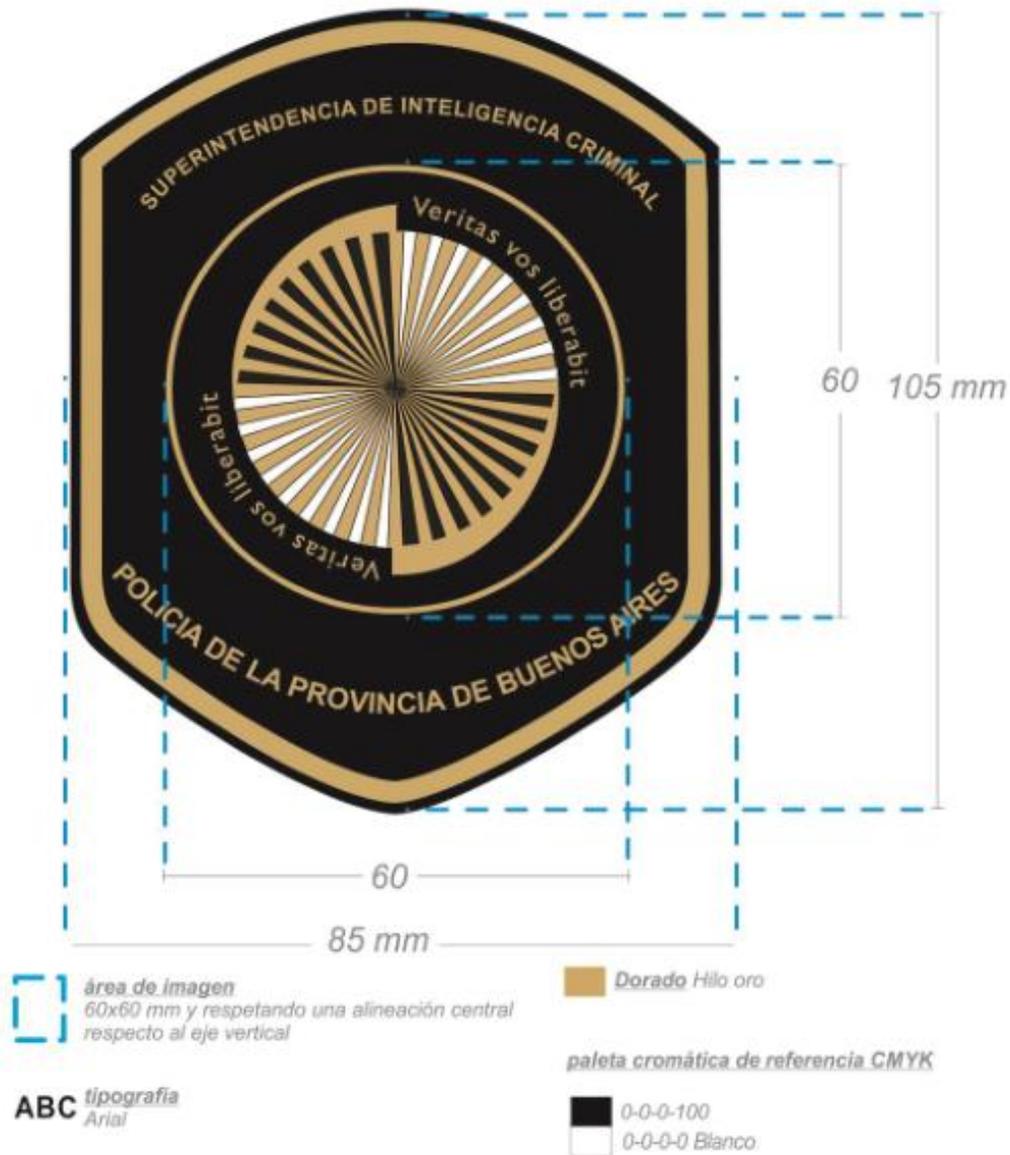
Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2021.11.09 09:06:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



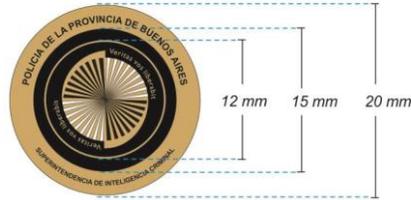
ANEXO ÚNICO

**SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL
EMBLEMA (formato brazo)**



Descripción: emblema en formato francés antiguo (variedad). En el centro, presenta una figura circular, dividida en cuadrantes (representando un sol) enfrentados de a pares (representan los cuatro procesos tradicionales que constituyen el ciclo de inteligencia: dirección, reunión, análisis y difusión). Rodeando los cuadrantes, en arco, la inscripción en latín “Veritas vos liberabit” cuyo significado es “la verdad os liberará”. El círculo se encuentra rodeado en su parte superior con la inscripción “SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL” y en su parte inferior con la inscripción “POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, ambas en forma de arco.

SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL PIN IDENTIFICATORIO



Escala 1.1
20 mm.

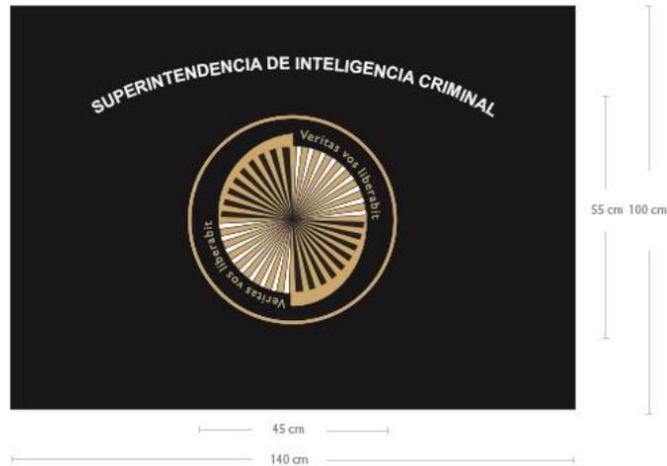
ABC *tipografía*
Arial

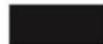
paleta cromática de referencia CMYK

 Dorado

 0-0-0-100
 0-0-0-0 Blanco

ESTANDARTE SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL



 Fondo estandarte, color de referencia: C:0 M:0 Y:0 K:100

ABC Tipografía leyendas, ARIAL BOLD

IF-2021-29374785-GDEBA-SGPMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.08 14:47:03 -03'00'

Lidia Cristina Viera
Secretaria General
Secretaria General de Policia
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-455-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8410

VISTO el expediente N° 21.100-735.369/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.410, en la que resulta imputado el señor Esteban Basilio RUIZ, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 10 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Ángel Monasterio y Santa Rosa de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Esteban Basilio RUIZ, DNI N° 21.897.041, domiciliado en calle Intendente Arnoldi N° 2299 de la localidad y partido de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada;

Que debidamente emplazado, el señor Esteban Basilio RUIZ, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma amparándose en su derecho constitucional a no prestar declaración;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Esteban Basilio RUIZ, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$ 71.532,46);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Esteban Basilio RUIZ, DNI N° 21.897.041, domiciliado en calle Intendente Arnoldi N° 2299, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.19 16:12:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-456-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Octubre de 2021

Referencia: CC 7992

VISTO el expediente N° 21.100-374.399/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7992, en la que resulta imputado el Sr. Dante Joel CORDOVA RAMIREZ y el Sr. Antonio Elpidio BUSTOS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 21 de enero de 2019, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel CORDOVA RAMIREZ, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como

vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Antonio Elpidio BUSTOS, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia);

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor;

Que debidamente emplazado, el Sr. Dante Joel CORDOVA RAMIREZ, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparado en su derecho que lo asiste no prestó declaración alguna, y a posterior presento libelo defensorio, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el Sr. Antonio Elpidio BUSTOS fue debidamente notificado y no se presentó a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma.

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Dante Joel CORDOVA RAMIREZ y Antonio Elpidio BUSTOS, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Dante Joel CORDOVA RAMIREZ, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Antonio Elpidio BUSTOS, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia), Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de

serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.20 15:28:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-461-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

Referencia: CC 7984

VISTO el expediente N° 21.100-368.381/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.984, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-315-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 2 de julio de 2019, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$ 1.318.317), equivalente a diez (10) vigías”... ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones no declarados y personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 15, 17 y 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02) ...” (sic); Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que el Juez Dr. Pedro Federico Hooft a cargo del Juzgado Correccional N° 4 Departamento Judicial Mar del Plata dispuso revocar parcialmente la resolución N° RESOL-2019-315-GDEBA-DPGSPMSGP, en cuanto al monto, y el

modo de pago de la sanción impuesta, ordenado imponer la sanción de tres (3) vigías equivalente a la suma de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con diez centavos (\$ 395.495,10) autorizando su pago en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con setenta centavos (\$ 131.831,70), sentencia que fue confirmada por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mar de Plata;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 15.164, y N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Confirmar la Resolución N° RESOL-2019-315-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 2 de julio de 2019, que sancionó a la firma ALFA SEGURIDAD S.R.L. con domicilio constituido calle San Juan N° 1773 Piso 1°, dpto. B de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; confirmando la multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con diez centavos (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, autorizando su pago en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con setenta centavos (\$ 131.831,70).

ARTÍCULO 2°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.22 15:42:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-463-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8592

VISTO el expediente N° 21.100-748.106/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.592, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada KNOWLEDGE OF SERVICE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos c), d), y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c), d) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada KNOWLEDGE OF SERVICE S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada KNOWLEDGE OF SERVICE S.R.L., con domicilio en calle Zufriategui N° 1555, piso 1, departamento A, de la localidad y partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 incisos c), d), y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c), d) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.22 15:44:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



Número: RESO-2021-472-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8618

VISTO el expediente N° 21.100-738.373/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.618, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AGASPOD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2 labrada el día 28 de abril de 2020, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada AGASPOD S.A., sita en Av. Tratado de Pilar N° 98 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del Sr. Gabriel PATRIA, DNI N° 17.034.381, quien informa ser subgerente de la prestadora mencionada, siendo solicitada la documentación, a lo que ante la imposibilidad de la obtención de los mismos, fueron aportados a posterior dentro del plazo de ley;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AGASPOD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 466, de fecha 05 de noviembre de 2018, con domicilio autorizado en Av. Tratado de Pilar N° 98 de la localidad y partido de Pilar, y tras el análisis de lo aportado por AGASPOD S.A., surgen incongruencias instrumentales y faltantes de los registros que la imputada se le exigen por ley;

Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y que de los escritos defensivos no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AGASPOD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AGASPOD S.A., CUIT N° 30-71232340-6, con domicilio constituido en Av. Tratado de Pilar N° 98 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$ 654.825,50) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.26 15:33:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-473-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8179

VISTO el expediente N° 21.100-565.545/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.179 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta obrante a fs. 1/2, labrada el 11 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Almagro N° 3340/48, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, la comisión policial fue atendida por el señor Gabriel GONZALEZ, DNI N° 38.821.409, quien manifestó ser portero del lugar y que la desconocía la existencia de la prestadora;

Que mediante acta obrante a fs. 50/52, labrada el 24 de junio de 2021, en el domicilio de referencia, la comisión policial fue atendida por el señor Enrique Omar GONZALEZ, DNI N° 17.449.094, quien reafirmó ser portero del lugar y manifestó que no se encontraba nadie en el lugar.

Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 644 del 11 de octubre de 2016, con sede social en calle Almagro N° 3340/48 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, no existiendo registro del seguro de responsabilidad vigente;

Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y de los libelos defensivos no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y no ha mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, y a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ello conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Viga, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71529452-0, con domicilio social autorizado en calle Almafuerte N° 3340/48 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires y no mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02)

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.26 15:34:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-476-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: CC 7728

VISTO el expediente N° 21.100-125.884/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.728, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA y la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 03 de mayo de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado SUPERMERCADO RED MINICOSTO, sito en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Martín Adolfo MAURE, DNI N° 24.041.896, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que la empresa CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA no se encuentra habilitada; Asimismo, se informa que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados.

Que debidamente emplazada, la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparándose en su derecho constitucional, no prestó declaración indagatoria. Que la firma CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA encontrándose notificada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio en los estrados de este Ministerio, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO), CUIT N° 27-28068118-6, con domicilio constituido en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.26 15:35:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-477-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8476

VISTO el expediente N° 21.100-736.653/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.476, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de abril de 2020, en un objetivo denominado V SAL (DELEGACION PILAR), sito en Champagnat N° 1459, de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia de la Sra. Cintia SERATE, DNI N° 40.427.094, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L.; Se hallaba acompañada por el señor Mario Facundo VERA, DNI N° 29.792.810. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 595 de fecha 18 de agosto de 2016, con sede social autorizada en calle Montgolfier n° 5196 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza; Se informa que no surge del soporte informático la constitución de las garantías que respalden cualquier tipo de responsabilidad, así como el pago de la tasa de habilitación correspondiente; asimismo surge que el objetivo no se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación.

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin pagar las tasas correspondientes, como así sin comunicar el contrato de prestación del servicio ante este Organismo (artículos 24 incisos c) y f), y 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02);

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la constitución de las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, al pago de las tasas correspondientes, los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f), y 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-71522004-7, con domicilio constituido en calle Montgolfier n° 5196 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos c) y f), y 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.26 15:35:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-478-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8349

VISTO el expediente N° 21.100-686.132, correspondiente a la causa contravencional N° 8.349, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-203-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de junio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CUIT 30-54948651-3, con domicilio en calle 25 N° 194 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-203-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 07 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.28 15:35:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-484-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8529

VISTO el expediente N° 21.100-736.926/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.529, en la que resulta imputada la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 20 de abril de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), sito en calle Champagnat N° 1300 de la localidad y partido de Pilar; en dicha ocasión se constató la presencia del señor Alexis MENDOZA, DNI N° 41.243.507, quien se hallaba desarrollando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR) se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor para la prestadora de servicios de seguridad privada LAS TRES ROCAS S.R.L., la cual se encuentra habilitada con domicilio en calle Santa Rosa N° 2225 de la localidad y partido de Morón. Asimismo se informa que el señor Alexis MENDOZA no se encuentra declarado.

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), CUIT N° 33-71442272-9, sito en calle Las Camelias N° 3324, oficina 107 (Edificio Office Park Norte), de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en

autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.28 08:49:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2021-16-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Octubre de 2021

Referencia: EX-2020-26859976-GDEBA-DDPRYMGEMSGP A.G.O. Gardey (en formación)

VISTO el expediente N° 21.209-245.471/18 y N° 21.100.269.213/18, que tramitan bajo expediente electrónico EX-2020-26859976-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 10.917 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4601/90, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Gardey (en formación) ha iniciado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas gestiones tendientes a fin de que se le otorgue su personería jurídica;

Que, asimismo, se ha dado intervención a este Ministerio a fin de que, conforme a las competencias legalmente asignadas, se continúe con la tramitación del presente respecto a la solicitud de la asignación de su área geográfica operativa;

Que conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 10.917 y el artículo 17° del Decreto N° 4601/90, corresponde previo al otorgamiento de nuevas jurisdicciones de servicio recabar opinión fundada de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios que intervengan en la zona, como así también de la entidad de segundo grado con jurisdicción en la misma;

Que de acuerdo a ello las Asociaciones de Bomberos Voluntarios colindantes como así también la Federación, han sido contestes con la solicitud de creación de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Gardey (en formación);

Que consecuentemente resulta oportuno y conveniente asignar a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Gardey (en formación) el área geográfica o circunscripción de servicio por ella pretendida de acuerdo a los límites establecidos en el artículo 1°;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 de la Ley N° 10.917, artículos 16 y 18 siguientes y concordantes de la Reglamentación de la ley citada, aprobada por Decreto N° 4601/90;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Asignar a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Gardey (en formación) partido de Tandil, el área geográfica operativa comprendida dentro del perímetro delimitado, mediante el sistema de carto arba, partidas identificadas bajo números 49042, 1171, 66315, 64552, 1377, 64553, 64554, 228, 62334, 34700, 64496, 57641, 57642, 1745, 34668, 34669, 34670, 71517, 26853, 34671, 34672, 34673, 54073, 64108, 64410, 64411, 1142, 10016, 479, 406, 34710, 77010, 32725, 32728, 32733, 196, 1202, Circ. 6 - sección C - chacra 31, Circ. 6 - sección C - chacra 44, Circ. 6 - sección C - chacra 49, 32722, 68308, 11061, 10710, 80, 34117, 34118, 12492, 10711, 34120, 10712, 32685, 346, 1650, 36317, 36315, Circ. 6 - sección B - quinta 12, Circ. 6 - sección B - quinta 13, 9072, 10284, 35100, 20413, 9617, Circ. 6 - sección C - chacra 17, 37674, 67121, 43538, 15095, 21218, 20720, 21217, 76447, 76446, 404, 27729, 67335, 65124, 65123, 65122, 276, 34151, 64547, 64546, 64545, 11488, 66316, 347, Circ. 6 - sección C - chacra 27, 1074, Circ. 6 - sección C - chacra 35, Circ. 6 - sección C - chacra 36, 1191, 32694, 32695, 32701, 1381, Circ. 6 - sección B - quinta 49, y el predio de la Estación del ramal ferroviario Gardey - Deferrari actualmente administrado por Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado quien se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Transporte de la Nación, y partida 10714.

ARTÍCULO 2°. Delimitar y reducir el área geográfica operativa asignada a la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia Vela - partido de Tandil de acuerdo a los límites consignados en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al intendente municipal del partido de Tandil, y a las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios reconocidas por la provincia de Buenos Aires con domicilio en los partidos de Tandil, Benito Juárez, Balcarce, Ayacucho y Rauch, a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y a la Federación Centro Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Bomberos dependiente de la Superintendencia de Seguridad Siniestral del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Bomberos del Ministerio de Seguridad de la Nación, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2021.10.28 11:19:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



CONVOCATORIA
ASOCIACION CIRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES

La Plata, 27 de octubre de 2021.- Señor Delegado.- La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES**, en cumplimiento del Artículo XXXVII del Estatuto Social, convoca a Delegado o Sub-Delegado de esa Delegación, al **PLENARIO GENERAL ORDINARIO DE DELEGADOS**, que se llevará a cabo bajo la modalidad **MIXTA: PRESENCIAL** (en Sede de 11 nro. 651 La Plata) y a **DISTANCIA** (sala virtual link/URL: ID de reunión: ID: 844 932 3642, PLATAFORMA DE ZOOM, CON ACTIVACION DE AUDIO Y VIDEO, IDENTIFICANDO CON NOMBRE Y APELLIDO) el día **15 de diciembre de 2021**, a las **11.00 horas, en primera convocatoria**.- Si no se reuniese el quórum necesario, transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se llevará a cabo en segunda convocatoria.- A dichos fines deberán presentarse en nuestra Sede de calle 11 nro. 651 de La Plata o en la sala virtual establecida a través del link/URL: ID de reunión: ID: 844 932 3642, PLATAFORMA DE ZOOM, CON ACTIVACION DE AUDIO Y VIDEO, IDENTIFICANDO CON NOMBRE Y APELLIDO.- El código de acceso y el link de ingreso, le será suministrado por la Oficina de Cómputos con antelación suficiente, en forma privada.- Se transcribe Artículo XXXVIII: “Las Asambleas o Plenarios de Delegados se considerarán con quorum legal, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados o Delegados con derecho a voto, pero transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la primera convocatoria, ésta se llevará a cabo en segunda convocatoria con el número de Delegados presentes”.- **ORDEN DEL DIA: TEMA 1)** Razones por las cuales se convoca fuera de término.- **TEMA 2)** Lectura de acta anterior.- **TEMA 3)** Consideración de “Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas”, correspondiente al ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 2021 .- **TEMA 4)** *Designación de dos Delegados para firmar el Acta.*-

Luis A. García
Secretario General
A.C.P.P.B.A.

CARLOS H. BASUALDO
PRESIDENTE
A.C.P.P.B.A.



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.-SANCHEZ MANSILLA RAUL OSMAR: Argentino, D.N.I. N° 26.841.041, con último domicilio Araujo nro. 282, de la localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Solicitarla D.D.I. Lomas de Zamora-Monte Grande. Interviene Sr. Agente Fiscal de U.F.I. y J. N° 01 del Departamento Judicial Descentralizado de Esteban Echeverría. I.P.P. N° 07-03-002956-20/00. Comparendo compulsivo. Expediente N° EX-2021-29313700-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MARTINEZ JUAN MANUEL: I.P.P. N° PP-19-00-024374-21/00. Caratulada "ROBO". Secuestro de una yegua tobianana negra con manchas blancas en el lomo, patas blancas salvo la trasera derecha la cual tiene también una mancha negra, en la cara una mancha y cola blancas, misma tiene aproximadamente 5 años, se encuentra preñada y no posee marca. Solicitarla Comisaría Moreno 6ta. - Francisco Álvarez. Interviene U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial Moreno. Expediente N° EX-2021-28742063-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.



Arriba